



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, EXCLUIDA ZARAGOZA CAPITAL, PARA EL SOSTENIMIENTO Y VIABILIDAD DE RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA DE MAYORES, DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DE GESTIÓN PÚBLICA DIRECTA, DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2021.

PREÁMBULO

Como otras Instituciones, Diputación Provincial de Zaragoza comparte su interés en la prestación de servicios sociales y concretamente residencias y centros de día de las personas mayores, así como la adecuada vertebración del territorio, la fijación de la población y del empleo y el desarrollo de sus municipios, en especial de aquellos que cuentan con menor capacidad económica.

Ante la vulnerabilidad de estos centros frente a pandemias como la del COVID-19 se hace necesario aunar esfuerzos y recursos para apoyar y reforzar, desde la responsabilidad de los poderes públicos, la atención a este colectivo de personas mayores altamente vulnerable y en situación de riesgo vital, garantizando para él unos servicios de calidad en el ámbito de nuestro medio rural el cual afronta graves problemas de sostenibilidad económica, entre otros motivos debido al paulatino pero hasta ahora imparable proceso de pérdida de su población y la escasez de recursos económicos de sus Ayuntamientos.

Que es interés de Diputación Provincial de Zaragoza garantizar la adecuada atención de los mayores en su ámbito territorial al ampliar los recursos a su disposición y favorecer la viabilidad de determinados proyectos de centros residenciales y de día para personas mayores, de titularidad pública, contribuyendo al sostenimiento de puestos de trabajo y asentamiento de población en el medio rural.

Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en su artículo 71.34^a, la competencia en Acción Social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial.

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 1.1 establece, entre los objetivos de esta Ley, garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía; y en su artículo 21.2 recoge que la provisión de prestaciones sociales públicas a través de centros o servicios de una Administración distinta a la titular de la



DIPUTACION DE ZARAGOZA

competencia cabrá efectuarla mediante cualquiera de las fórmulas de colaboración y cooperación entre Administraciones públicas previstas en el ordenamiento jurídico.

Que a través de la circular 1/2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón, se interpreta el régimen jurídico competencial de los Municipios aragoneses tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local que modifica la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, que ha sido objeto de pronunciamiento por la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional de 03 de marzo de 2016

Que en base a la atribución competencial que le confiere el artículo 36.1 letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 65 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se considera como competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación y asistencia a los Municipios para el cumplimiento de sus fines y competencias.

Que el Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza 2020-2023, aprobado por Decreto de la Presidencia núm. 2213 de 20 de julio de 2019, incluyó en su Línea 2 de Actuación el Plan de Centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y gestión directa.

En función de la asistencia y cooperación a las entidades locales de la provincia, este plan es de interés provincial y, a los efectos, la financiación de las actuaciones subvencionadas será conforme a lo regulado en la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza.

CLÁUSULA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE

- Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Segundo.- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Tercero.- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Cuarto.- La legislación de Régimen Local de Aragón en cuanto no haya sido desplazada en su aplicación por la legislación básica estatal.
- Quinto.- Las normas estatales de carácter no básico contenidas en la Ley General de Subvenciones, en su Reglamento y en las demás normas de desarrollo.
- Sexto.- Orden de 7 de noviembre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por el que se regula el régimen de acceso a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Séptimo.- Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, que actúa como bases reguladoras.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- Octavo.- Las resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de la Ordenanza General, aprueben las convocatorias de subvenciones.
- Noveno.- Las Ordenanzas específicas que puedan aprobarse respecto de las líneas especiales de subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la Ordenanza General.
- Décimo.- Los acuerdos plenarios y resoluciones de Presidencia de la Diputación Provincial que, en desarrollo de las Ordenanzas específicas, aprueben las convocatorias anuales de subvenciones.
- Undécimo.- Supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

CLÁUSULA SEGUNDA.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La dotación para la presente convocatoria tendrá un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) que se imputará a la aplicación presupuestaria del año 2021: 31300/23100/4620000 “ Plan de centros residenciales de mayores, de titularidad municipal y gestión directa”, con RC núm. 22021005876.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y base 28.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza la cuantía máxima de las subvenciones a conceder podrá ser incrementada en un importe adicional de hasta un máximo de doscientos mil euros más (200.000,00 €) sin necesidad de nueva convocatoria, siempre y cuando dicho presupuesto de crédito fuera anterior a la propuesta de resolución de la Convocatoria. La efectividad de la cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad de dicho crédito.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos en el sostenimiento y viabilidad de las Residencias y Centros de Día de mayores, de titularidad municipal y gestión pública directa de la Provincia de Zaragoza año 2021, excluida Zaragoza capital.

La finalidad de esta Convocatoria es la financiación del déficit estructural ocasionado en estos centros de titularidad municipal y gestión directa de la provincia, excluida Zaragoza capital, en el año 2021.

La cobertura de este déficit se vinculará a las plazas vacantes anuales y se cuantificará conforme a lo establecido en la cláusula quinta, es decir, se fija un límite de 500 euros de aportación por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 59.000,00 euros para Residencias, y un límite de 250 euros por plaza vacante/mes y un máximo en el cómputo anual de 25.000,00 euros para Centros de Día. Ambos no serán



DIPUTACION DE ZARAGOZA

excluyentes. Las entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias podrán solicitar subvención para más de un centro y deberá formularse individualizadamente, es decir se presentará una solicitud por cada uno de los centros objeto. En el caso de que confluyan en el mismo centro los dos servicios, residencia y centro de día, y su gestión económica y contable sea común, se considerará un único centro pudiendo solicitar indistintamente para uno o para los dos servicios que se reflejará debidamente en el anexo I de solicitud única, y para la justificación de la subvención se presentará la documentación económica contable del centro. En ambos casos, la suma del importe total solicitado para uno o más centros, o para el mismo centro donde se presten los dos servicios de residencia y centro de día, no superará el máximo de 59.000,00 €.

En todo caso el documento acreditativo expedido por el Departamento del Gobierno Autonómico de la autorización de apertura y funcionamiento del centro, exigible conforme a la cláusula novena, deberá referenciar los servicios objeto de la subvención solicitada.

Se considerará Centro de Día aquel que preste los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, incluyendo tanto los servicios básicos como los especializados, así como programas de intervención en función de las necesidades de los beneficiarios.

Quedan excluidos de esta convocatoria los hogares y clubes de pensionistas y cualesquiera otro tipo de centro que no cumpla lo regulado en estas normas.

CLÁUSULA CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital, que sean titulares de Residencias y Centros de Día que sean objeto de gestión pública directa, por tanto serán destinatarios aquellos centros de titularidad municipal que sean gestionadas de forma pública y directa por los precitados Ayuntamientos. De conformidad con el art. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye gestión directa la realizada:

- A) Gestión por la propia Entidad Local
- B) Organismo Autónomo Local
- C) Entidad pública empresarial local
- D) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública

En consecuencia, a la solicitud de subvención se aportará Certificado expedido por la Secretaría de la Corporación que contendrá:

- el Acuerdo plenario de constitución del servicio



DIPUTACION DE ZARAGOZA

- aprobación del Reglamento Regulator
- declaración expresa de que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio.

Para adquirir la condición de beneficiario será necesario:

1.- Que la Entidad solicitante no se encuentre incurso en la prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 5/2015 de subvenciones de Aragón.

2.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como de la Comunidad Autónoma de Aragón así como frente a sus obligaciones a la Seguridad Social.

3.- Estar al día en las obligaciones de rendición de cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo a la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización de gasto, haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, así como, en caso de haber sido beneficiario de otras subvenciones para el mismo destino y finalidad en el anterior anualidad, haber cumplido los requisitos y realización de la actividad y su efectivo cumplimiento, y estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Como obligaciones de los beneficiarios:

1.- Ayudas concurrentes.- Cuando para la realización de una actividad se cuente con financiación procedente de otras Administraciones o Entidades, además de la de Diputación Provincial de Zaragoza, se deberá comunicar a la Diputación Provincial la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad.

2.- Realización de la actividad.- Los beneficiarios deberán realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante la Diputación Provincial de Zaragoza, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.

3.- Actuaciones de control.- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Provinciales, a las de control financiero de la Intervención General, así como a los demás previstos en la vigente legislación y específicos del Plan de que se trate.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

4.- Autorizaciones, permisos, licencia y demás aspectos que sean necesarios para ejecutar el proyecto.- La inclusión de las actividades en el mencionado Plan no exime a las Entidades beneficiarias de sus obligaciones jurídicas con relación a la realización de la actividad subvencionada y la obtención de cuantos permisos, licencias, autorizaciones, etc.... procedan en orden a la ejecución de dicha actuación; así como las obligaciones que para el beneficiario de la subvención imponen las bases de ejecución del presupuesto provincial.

CLÁUSULA QUINTA.-FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria prevé la concesión de ayudas por una cuantía de doscientos mil euros (200.000,00 €) para la anualidad 2021 que podrá ser incrementada en un importe adicional de hasta un máximo de doscientos mil euros más (200.000,00 €).

1º.- Para **RESIDENCIAS** se establece un límite de 500,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **59.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima en un periodo igual ó inferior a 15 días/mes, se cuantificará en 300,00 €;

. Si la previsión de plaza vacante se estima superior a 15 días/mes se cuantificará en 500,00 €.

2º.- Para **CENTROS DE DÍA** se establece un límite de 250,00 euros de aportación por plaza vacante y mes y un máximo por Ayuntamiento en cómputo anual que no podrá superar los **25.000,00 euros**:

. Si la previsión de plaza vacante se estima **superior a 15 días/mes** y vacante/día **superior a la media jornada** se cuantificará en 250,00 €/plaza/mes.

. Si la previsión de plaza vacante se estima **igual o inferior a 15 días/mes** y vacante/día **superior a la media jornada** se cuantificará en 150,00 €/plaza/mes.

. Si el tiempo vacante se estima **superior a 15 días/mes** y vacante/día **igual o inferior a la media jornada** se cuantificará en 150,00 €/plaza/mes.

. Si la previsión de plaza vacante se estima **igual o inferior a 15 días/mes** y vacante/día **igual o inferior a la media jornada** se cuantificará en 100,00 €/plaza/mes.

Conforme regula la cláusula tercera de esta convocatoria, El importe máximo a conceder para uno o más centros, o para el mismo centro donde se presten los dos servicios de residencia y centro de día, no superará el máximo de 59.000,00 €.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El período de cumplimiento de la finalidad de la presente convocatoria, se iniciará **1 de enero de 2021** y la fecha límite será el **30 de noviembre de 2021**.

Serán subvencionables los gastos derivados de las plazas vacantes que generen déficit estructural en las residencias y centros de día de mayores, de titularidad municipal y gestión directa ocasionados en el periodo de ejecución (1 de enero a 30 de noviembre de 2021).

Por tanto el objeto es subvencionar el déficit estructural ocasionado en la gestión de estos centros durante ese periodo de 1 de enero a 30 de noviembre de 2021, con los límites establecidos en la cláusula quinta.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

1º.- Prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2º.- Prohibiciones establecidas en la convocatoria:

- Gastos de inversión.
- Gastos de amortización.
- Gastos destinados a la adquisición de infraestructuras o equipamientos inventariables no fungibles,
- Así mismo, no serán subvencionables los gastos correspondientes a actividades realizadas con anterioridad al inicio del período de ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA.- PERIODO DE CUMPLIMIENTO

El periodo de cumplimiento de la finalidad, se iniciará el **1 de enero de 2021**. La fecha límite para la ejecución será el **30 de noviembre de 2021**, ello significa que la emisión de los documentos justificativos tendrá como plazo máximo la precitada fecha.

El plazo de justificación terminará el **09 de diciembre de 2021**.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

CLÁUSULA NOVENA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

1º.- Solicitud y plazos.

La solicitud se formalizará mediante la presentación del **ANEXO I** según modelo oficial, dirigida al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y se presentará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** y se iniciará el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia editado informáticamente en la página Web www.dpz.es.

2º.-Documentación

Para formalizar la solicitud se presentará la documentación que se detalla a continuación:

1. **ANEXO I** Solicitud según modelo oficial.
2. **ANEXO II** según modelo oficial.
- 3.- Certificación expedida por la Secretaría de la Corporación que contendrá:

- el Acuerdo plenario de constitución del servicio
- aprobación del Reglamento Regulador
- que corresponde al Ayuntamiento la titularidad del servicio.

- 4.- Fotocopia compulsada del Reglamento

5.- Fotocopia compulsada de documento acreditativo expedido por el correspondiente Departamento del Gobierno Autonómico de la autorización de apertura y funcionamiento del centro.

3º.-Consideraciones Generales

Los interesados deberán presentar la documentación, en todo caso, respetando el formato y contenido de los anexos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, la Diputación Provincial podrá requerir a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente de la fecha de recepción de la notificación, acompañe los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada. Dicho requerimiento podrá efectuarse por el medio telemático que permita agilidad, eficiencia y constancia del trámite.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Los datos personales que se aporten por ser necesarios para la gestión de la subvención, se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de Diputación Provincial de Zaragoza.

Estos ficheros se utilizan para la gestión de la solicitud, su resolución, la gestión de la subvención y el control de beneficiarios.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (Zaragoza).

CLÁUSULA DÉCIMA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas, y entes públicos o privados.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en el Anexo III.1. de justificación, o dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención para esta misma finalidad obtenida con posterioridad y que deberá ser declarada a Diputación Provincial de Zaragoza.

Ambos centros, residencia y centro de día, son excluyentes, por lo tanto sólo podrán solicitar una única subvención con destino a residencia ó destino a centro de día.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

1º.- Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los petitionarios, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe será suscrito por un funcionario técnico de administración general, letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al grupo.

2º.-Informe técnico en el que se hará constar, como mínimo, el número de solicitudes totales, coste de los proyectos, importe solicitado, cumplimiento del plazo así como el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en las cláusulas de la convocatoria



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Dicho informe/s serán elaborados desde el Servicio de Bienestar Social que actuará como centro gestor instructor en el precitado procedimiento de concesión.

3º.- Propuesta de concesión o de denegación formulada por una Comisión Valoradora cuantificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.

4º.- Propuesta de resolución provisional suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente, emitida conforme a lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre 1986.

5º.- Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

6º.- Fiscalización previa del expediente por la Intervención General.

7º.- Resolución de Presidencia aprobando la concesión o denegación de la subvención en el plazo máximo de tres meses contados desde el día siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes, ampliable mediante Decreto de la Presidencia hasta un máximo de seis meses. La ampliación se hará pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en la normativa.

Vencido el plazo de resolución sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- COMISIÓN VALORADORA

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Yolanda Morales Pasamar funcionaria del Servicio de Bienestar Social del grupo A1, o persona que le sustituya, ejercerá las funciones de Secretaría con voz pero sin voto, lo cual se reflejará en las oportunas actas.
- Tres funcionarios del grupo A2 de la Sección de Bienestar Social y Formación: Soledad Villar Baquero, Luis Antonio García Arrazola, y Carmen María Rubio



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Cabetas actuando como suplentes Teresa Girón Mombiela y Jesús Pinar Vázquez, o personas que les sustituyan.

Para su válida constitución y funcionamiento será necesario que además del Secretario haya tres miembros.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Para su abono deberá esa entidad beneficiaria estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la seguridad social y no ser deudor por resolución de reintegro de subvenciones.

Del mismo modo, se entenderá en todos los casos automáticamente solicitado el anticipo del 90 % de la subvención concedida. El 10% del importe concedido restante se hará efectivo una vez se haya justificado por la entidad local beneficiaria esa subvención.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Evaluada cada una de las solicitudes, al Ayuntamiento con derecho a la percepción de la subvención, se le asignará el importe solicitado, que en ningún caso podrá exceder de los límites referidos en la precitada cláusula quinta de estas normas, si existiera crédito suficiente en la convocatoria.

En caso de que el importe solicitado por las entidades locales que cumplieran los requisitos para ser beneficiarias de subvención superara el presupuesto disponible y en consecuencia éste no fuera suficiente, se reduciría proporcionalmente el importe a conceder.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El periodo de cumplimiento de la finalidad de la ayuda, se iniciará el **1 de enero de 2021** y la fecha límite para la ejecución del proyecto será el **30 de noviembre de 2021**. Los documentos justificativos del gasto no podrán ser de fecha posterior al 30 de noviembre de 2021.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

El plazo para justificar la actividad terminará el 09 de diciembre de 2021.

La justificación económica de la subvención por no superar, de conformidad con lo establecido en la cláusulas tercera y quinta al ser la cantidad inferior a 60.000 euros, se realizará mediante el sistema de **cuenta justificativa simplificada**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, para lo cual deberá presentarse la documentación siguiente:

- **Anexo III.-** Contiene, entre otra, la siguiente información: memoria de la actuación, cumplimiento de la finalidad de la subvención (nº total de plazas del centro, nº total de plazas vacantes, obligaciones reconocidas netas, derechos reconocidos netos y diferencia, aportación municipal), carta de pago de reintegro si procede, ayudas concurrentes recibidas para la misma finalidad, cumplimiento de normativa de contratación pública y publicidad institucional y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Este anexo deberá remitirse conforme a este modelo oficial establecido a tal fin.

La convocatoria no admite ni reformulaciones ni cambios de destino.

Adicionalmente, antes de que concluya el plazo de presentación de la documentación justificativa y de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios que deberán presentar la cuenta justificativa simplificada acompañada de los documentos, originales o copias compulsadas de los mismos, utilizados para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá a la selección de un número no inferior al 25% de los expedientes presentados. El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del Plan, y a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada tres de los relacionados a continuación hasta completar el listado, y dando la vuelta hasta alcanzar el mínimo del 25 % de las solicitudes formuladas. El orden alfabético se determinará primero por la entidad local y si ésta solicita subvención para más de un centro, se ordenará por orden alfabético según la denominación de los centros. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deberán presentar la **documentación económica** (originales o copias compulsadas) **acreditativa** de la certificada en la justificación, es decir de las obligaciones reconocidas netas (facturas, nóminas...) y de los derechos reconocidos netos (recibos ...) y relacionados con la gestión directa del servicio. Asimismo se acreditará documentalmente el tiempo vacante de las plazas desocupadas certificadas en el apartado 1º.1.B del anexo III de justificación.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

Las facturas o documentos referenciados en los anteriores apartados, deberán tener valor probatorio o equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Así mismo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- CAUSAS DE REINTEGRO.

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, en los casos y conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

No obstante, y en lo relativo a la presente convocatoria se concreta como casuística más detallada a adicionar a la general la siguiente:

- a) Que no haya déficit independientemente de la ocupación de plazas, en ese caso el reintegro será total.
- b) Que el número de plazas vacantes sea inferior al cuantificado para la petición de la subvención, aún cuando el déficit sea superior al importe subvencionado, en este caso el reintegro se aplicará al número de plazas vacantes resultantes de la diferencia entre el número de plazas estimadas en la solicitud y el número de plazas vacantes justificadas.
- c) Que el déficit sea inferior al importe de la subvención concedida, aún cuando el número de plazas vacantes producidas sea el mismo que el estimado en la solicitud. En este caso procederá el reintegro del importe resultante de la diferencia entre la subvención concedida y el déficit ocasionado.

En cuanto a las correcciones financieras, establecidas por Decreto de la Presidencia n.º 1388 de 27/05/2018, se estará a cuanto sigue:

1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA:

A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

-Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

-Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).

-Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.

-Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).

-Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

-Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Falta de negociación en un procedimiento negociado.

-Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).

-Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.

-Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:



DIPUTACION DE ZARAGOZA

-El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.

-La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).

-El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):

-Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).

-Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

-Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

-Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc..., necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6



DIPUTACION DE ZARAGOZA

meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.

-Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.

-En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

-Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES SUBVENCIONADAS.

Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Zaragoza, podrán solicitar cuantos informes y evaluaciones consideren pertinentes durante el desarrollo del proyecto, y en su posterior justificación de la subvención concedida.

En el caso de visita de seguimiento o evaluación sobre el lugar de la acción, la entidad subvencionada deberá facilitar el acceso al lugar donde se ejecuta la acción, así como a la información y documentación financiera relativa tanto a su ejecución como a la justificación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- IMPUGNACIÓN.

La resolución por la que se aprueban las presentes cláusulas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, o directamente mediante recurso ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses, contados en ambos casos, desde el día siguiente a la publicación de estas cláusulas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.



DIPUTACION DE ZARAGOZA

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

Las entidades beneficiarias de las ayudas harán constar la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza en relación con la actividad subvencionada y darán la adecuada publicidad al carácter público de la financiación. Las medidas de difusión consistirían en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zaragoza, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, espacios institucionales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.